



ORDENANZA REGIONAL N° 106-2011-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL JUNÍN.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada el 01 de febrero de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° y 68° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los recursos naturales, renovales y no renovables, son patrimonio de la Nación; el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal a) y d) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones del Gobierno Regional formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los Planes y Políticas en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales. Además de Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente en su artículo 5° establece que “Los recursos naturales constituyen patrimonio de la nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a Ley, así como el artículo 11° reitera que “El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo la conservación de la diversidad biológica a través de la protección y recuperación de los ecosistemas, las especies y su patrimonio genético” y en su artículo 59° estipula que los Gobiernos Regionales y Locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establezcan sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en dicha Ley;

Que, mediante las Resoluciones de la Secretaria de Descentralización N° 018 y 044-2007-PCM/SD, el Gobierno Regional de Junín ha acreditado todas las funciones ambientales establecidas en el artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 3° establece, declarar de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones;

Que, el ámbito del Gobierno Regional de Junín presenta graves problemas ambientales específicos, y ecosistemas de alta vulnerabilidad como el ecosistema de montaña de la Cordillera del Huaytapallana, y debe tener la más alta prioridad de atención por parte de sus autoridades locales, regionales y nacionales competentes en la materia;

Que, mediante Decreto Regional N° 002-2007-GR-JUNIN/PR, se aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático de Junín, siendo la primera Estrategia Regional de nivel Nacional, como un instrumento vivo para enfrentar en buen pie los embalses del cambio climático y aprovechar las posibles oportunidades que genere;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2007-GR-JUNIN/PR, el Gobierno Regional de Junín aprobó la política regional del ambiente con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas, garantizado la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo y el desarrollo sostenible de la Región Junín;

Que, mediante Decreto Regional N° 008-2008-GR-JUNIN/PR, se aprueba la Estrategia Regional de Recursos Hídricos de la Región Junín con la finalidad de definir acciones tácticas para la gestión del agua a nivel regional;



Que, la cordillera de Huaytapallana forma parte del límite de las cuencas hidrográficas de los Ríos Mantaro y Perene y que el deshielo de sus nevados aporta el régimen hídrico de las sub cuencas de los ríos Shullcas, Pariahuanca, Achamayo y Tulumayo;

Que, la interacción climática con la geología ha conformado diferentes asociaciones de suelos, cuyos resultados por el lado norte son de aptitud forestal, pastos y protección, mientras que hacia el lado de sureste se tiene suelos con vocación de cultivos permanentes, pastos y con gran capacidad agrologica sin embargo presentan una limitante que es el clima, asimismo por el noreste se cuenta con tierras de protección, producción forestal, cultivos permanentes y agrícolas;

Que, siendo un derecho fundamental del ser humano la vida, con condiciones adecuadas para el desarrollo de las personas, que promueva asimismo la integración y desarrollo de la familia, en un entorno natural adecuado, con condiciones que permitan una óptima condición saludable de sus integrantes, y que el deterioro actual del ecosistema viene causando desmedro económico, social y de la salud de sus habitantes, generando la migración masiva y por ende agudizando la situación de pobreza;

Que, a la Comisión Permanente de Derechos Humanos, de la Mujer y la Familia, corresponde pronunciarse sobre los asuntos, de promoción del desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, a la Comisión Permanente de Desarrollo Agrario, le corresponde pronunciarse sobre los asuntos que fomenten el estudio, investigación y desarrollo en materia agrícola; así como sobre la promoción de la inversión en el sector agropecuario;

Que de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL
LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL ECOSISTEMA DE LA
CORDILLERA DEL HUAYTAPALLANA”**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE de Necesidad Pública e Interés Regional la creación del Área de Conservación Regional del Ecosistema de la Cordillera del Huaytapallana, ubicada en la cordillera oriental de los Andes Centrales del Perú, conformada por los nevados, Pacaco, Tello, Putcacocho, Anchigrande, Chuspi, Talves, Puihuan, Huaytapallana, Ventanilla y Cochac; y demás bienes asociados al ecosistema glaciar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, inicie los procedimientos administrativos y todas las gestiones pertinentes para el proceso de declaratoria como Área de Conservación Regional el ecosistema de la Cordillera Huaytapallana, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la Autoridad Local del Agua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE al Ejecutivo del Gobierno Regional Junín a través de sus órganos dependientes, haga cumplir estrictamente el marco legal ambiental de protección y conservación de los recursos naturales renovables y no renovables, debiéndose respetar las cabeceras de cuenca declaradas por el Estado como zonas ambientalmente vulnerables, para cualquier actividad económica que impacte negativamente el ecosistema. Debiendo realizar además las coordinaciones con las Municipalidades Provinciales del ámbito de influencia hídrica y ambiental de la Cordillera Huaytapallana (Concepción, Huancayo, Chanchamayo y Jauja).

ARTÍCULO CUARTO.- EXHÓRTESE al Ejecutivo, priorizar en el Programa de Inversiones el Proyecto de Inversión Pública “Fortalecimiento del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Establecimiento de la Conservación Regional en Junín”, con Código SNIP N° 121070.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, el 01 de febrero de 2011.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, el 02 de febrero de 2011.